



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: Certificado: E-1544 (1º inscripción año 2014) Autorización de uso, en establecimientos habilitados por SENASA. EX-2024-114110295- -APN-DGTYA#SENASA

Certificado: E-1544

ORIGINAL

(1º inscripción año 2014)

Autorización de uso, en establecimientos habilitados por SENASA.

COORDINACIÓN GENERAL DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA:

Se autoriza para su uso, desde el punto de vista higiénico-sanitario el producto: LAMINADO PET/PEBD NO PELABLE, cuyas características son: laminado de PET sin pigmentar, blanco, negro, marron y dorado en capa externa con coextrudado de EVA/Polietileno de baja densidad no pelable, esta cara en contacto directo con el alimento.

Expediente N° EX-2024-114110295- -APN-DGTYA#SENASA.-

Presentado por: BANDEX S A.-

Domiciliado en: Cochabamba 2932 (1252), CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

Elaborado por: BANDEX S.A.-

Origen: ARGENTINA.-

Función/Usos: contener alimento, tipo I (acuoso no ácido pH >5), II (acuoso ácido pH <5), IIIa, IIIb (acuoso no ácido y acuoso ácido que contengan grasas y/o aceites), IV (grasos) o VI (de extracción poco significativa), y conservarse a temperatura ambiente o menor..

Identificación / rotulación del producto: Deberá identificarse con letra y número de este Certificado

Observaciones: Nuevo N° EXP 114110295/2024. Anterior N° EXP 323541/2012.-

El presente CERTIFICADO ha sido firmado digitalmente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) cumpliendo con los estándares internacionales de seguridad adoptados por la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina (IFDRA).

Cumple con MERCOSUR GMC-RESOLUCION N°: 3/92 .-

FECHA DE VENCIMIENTO: 25-09-2029

La empresa solicitante de la presente certificación se hace responsable de cumplir con lo declarado ante este Organismo, debiendo comunicar toda modificación relacionada con el producto. El incumplimiento de lo mencionado anteriormente o de la Resolución de aranceles N° 168/16 del Ministerio de Agroindustrias, permite a este Organismo, a través del Decreto 4238/68, numeral 2.6.2, revocar la aprobación concedida. Este es un documento oficial que debe ser reintegrado a este Servicio para cualquier tramitación. Previo a la fecha de caducidad del mismo, la empresa deberá solicitar su reinscripción.

Lugar y fecha de impresión: CABA, 9 de Diciembre de 2024.